

## ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 14/2023

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	30 de noviembre del año 2023.
HORA DE COMIENZO	19:00
HORA DE FIN	22:50
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>

HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Antonio Cano Gómez.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre
MIEMBROS ASISTENTES	

**Alcalde-Presidente (titular):**

S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.

**Grupo del Partido Popular:**

D. Pedro José Baró Jiménez.  
D.ª María Asunción Pedreño Martínez.  
D.ª Rosario Sánchez Martínez.  
D.ª Ginesa Conesa Fuentes.  
D. José Javier Plaza Martínez.  
D. Ramón José Otón Gómez.  
D.ª María Julia Albadalejo Ros.

**Grupo Independiente:**

D. Antonio León Garre.  
D.ª María García Hernández.  
D.ª María del Carmen Guillén Roca.



D. Domingo José del Rey García.  
D. Juan Martínez Azorín.  
D.ª María José López Fernández.

**Grupo VOX:**

D. José Francisco Garre Izquierdo  
D.ª María Mercedes Meroño Marín.  
D.ª Josefa Guillén Roca.  
D. Joaquín Navarro Orenes

**Grupo Socialista:**

D.ª Verónica Martínez Marín.  
D. José Vera Garre.  
D. Juan Salvador Sánchez Saura.

MIEMBROS EXCUSADOS

MIEMBROS NO EXCUSADOS

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

## ORDEN DEL DÍA

### I.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023** (<https://torrepacheco.seneca.tv>).

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.
- 

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del año 2023, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Acto seguido, la Presidencia, propuso alterar el orden del día de la sesión de forma que, con la conformidad del resto de los miembros de la Corporación Local, el punto quinto pasó a debate y votación en segundo lugar de las mociones moviendo en un turno cada punto.

## II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

### *DICTÁMENES*

**Segundo punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo sobre aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:



**“RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el vigente Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos, que elevó a definitivo en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 (BORM núm. 137, de 16 de junio de 2023).

Con fecha de 30 de octubre de 2023, D. Pedro Vera Martínez, Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que pone de manifiesto que, a los efectos de iniciar los trámites para la contratación de la "Concesión del Servicio Público de Mercados semanales del Municipio de Torre Pacheco" y dado que se considera que los gastos relativos a la limpieza y gestión de residuos de los mercados deben ser asumidos íntegramente por el Ayuntamiento, solicita que se tramite la modificación del artículo 12, apartado primero, del Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos, en el sentido de señalar que la limpieza viaria y la gestión de residuos de los mercados semanales será asumida íntegramente por el Ayuntamiento, aun cuando la gestión del servicio de mercados se gestione de forma indirecta.

En cuanto a la tramitación del expediente de modificación del Reglamento, obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica municipal, de 2 de noviembre de 2023, en el que cabe destacar que, en atención a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existen una serie de supuestos en los que es posible prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública. En el presente caso, se trata de una modificación de la normativa local que, lejos de imponer nuevas obligaciones a los destinatarios, exime al eventual concesionario del servicio de abonar los gastos de limpieza que se ocasionen con motivo de la actividad comercial en los mercados semanales. Además, la propuesta de modificación no tiene un impacto significativo en la actividad económica municipal y regula un aspecto muy parcial de la materia objeto del Reglamento, por lo que podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero del artículo 133 citado.

Con fecha de 9 de noviembre de 2023, el Secretario General de este Ayuntamiento ha emitido el preceptivo Informe previo, favorable a la modificación reglamentaria que se propone.

A la vista de lo anterior, se considera necesario proceder a la modificación normativa del Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torre Pacheco para que los gastos relativos a la limpieza y gestión de residuos de los mercados municipales sean asumidos íntegramente por el Ayuntamiento, aun cuando la gestión del



servicio de mercados se gestione de forma indirecta.

En virtud de lo anterior, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Modificar el Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme sigue:

Uno. Modificar la redacción del actual artículo 12, eliminando su contenido actual y sustituyéndolo por el siguiente:

*“1. Los titulares de los puestos en los mercadillos semanales deberán depositar los residuos generados durante la venta en los contenedores o papeleras habilitados al efecto, y deberán respetar las instrucciones de los responsables municipales del servicio o, en su caso, del responsable de su gestión indirecta.*

*2. Los vendedores están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes: Papel/Cartón, Envases, Vidrio, fracción orgánica y fracción resto. Se procurará que no se acumulen cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta.*

*3. El incumplimiento de la obligación de recogida y separación de residuos tras la celebración del mercadillo podrá llevar asociada, además de la pertinente sanción, la retirada de la licencia municipal, de acuerdo a su normativa de aplicación. A tales efectos, los responsables municipales del servicio o, en su caso, los responsables de su gestión de forma indirecta, velarán por el cumplimiento de lo establecido en este artículo”.*

Dos. Modificar el artículo 68.1.d), en el siguiente sentido:

*Donde dice: “La falta de limpieza por los titulares de los puestos en los mercados semanales u otros especiales, de las zonas ocupadas por éstos o de vertido en los contenedores o papeleras habilitados al efecto de los residuos generados durante la venta en estos mercados”.*

*Debe decir: “La falta de higiene por los titulares de los puestos en los mercados semanales u otros especiales, de las zonas ocupadas por éstos o de depósito en los contenedores o papeleras habilitados al efecto de los residuos generados durante la venta en estos mercados, así como su separación en las fracciones indicadas en el presente Reglamento”.*

**SEGUNDO.** Publicar inicialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en su Portal de Transparencia municipal la



modificación reglamentaria una vez aprobada, en su caso, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las alegaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

**TERCERO.** Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Limpieza Municipal y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Tercer punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES, OCASIONALES Y ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES.**



**Visto** el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

**Vistos** los informes emitidos por el departamento de Gestión Tributaria, Secretaría e Intervención Municipal, que constan en el expediente.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a partir de ahora TRLRHL), la hacienda de las entidades locales estará constituida por diferentes recursos, entre los que encontramos los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

**Considerando** que el artículo 20 del TRLRHL enumera una serie de hechos impositivos sobre los que los ayuntamientos podrán, voluntariamente, establecer una serie de tasas, siendo el aprovechamiento del espacio público uno de ellos.

**Considerando** las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6; y en el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). Dichas modificaciones, han introducido un nuevo tipo de prestación en el ámbito local. Esto es, a parte de las tasas y precios públicos, la LCSP añade las llamadas Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPNT).

**Considerando** que la Dirección General de Tributos, en su Consulta vinculante 1024-19, resuelve que "si la normativa reguladora de la contraprestación no está adaptada correctamente a la normativa dimanante de la configuración legal de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberán adoptarse las modificaciones normativas necesarias para dar cobertura jurídica a su exigencia conforme a derecho.



Dado que la contraprestación económica ya no tiene carácter de tasa sino de prestación patrimonial de carácter público no tributario, es necesario adaptar la normativa local a la nueva realidad jurídica establecida por la modificación introducida por la Ley 9/2017 y aprobar la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ya no tendrá el carácter de ordenanza fiscal”.

**Considerando** que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

**Considerando** que de conformidad con el informe de la Dirección General de Tributos 2017/09465, de 10 de enero de 2018, al no tratarse de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal sino de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede obviarse el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar, con carácter inicial, la siguiente modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos en los Mercadillos Semanales, Ocasionales y Atracciones Feriales en las Fiestas Patronales, consistente en eliminar del texto actual de la Ordenanza fiscal, la tarifa de mercados de venta semanal para aprobarla como prestación patrimonial de carácter público no tributario mediante la correspondiente ordenanza no fiscal. Manteniendo en la ordenanza fiscal, la tarifa de mercados ocasionales y la tarifa de puestos y atracciones en fiestas patronales, de acuerdo al texto anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.**- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.

### **ANEXO**

**TEXTO ACTUAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES, OCASIONALES Y ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES**





**Se modifica el nombre actual de la ordenanza fiscal:**

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS OCASIONALES Y ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES.

**Se realizan modificaciones en los siguientes artículos:**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,n) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación en terrenos de uso público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, con las siguientes instalaciones:

- a) ~~Puestos en los Mercados de venta semanal.~~
- b) Puestos en los Mercados ocasionales.
- c) Atracciones feriales en las fiestas patronales.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, así como para la instalación de puestos y atracciones feriales.

Las actividades de venta ambulante regulada en la presente Ordenanza, podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) ~~Venta en mercadillos semanales~~

~~Son mercadillos semanales los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente y de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.~~

Con carácter general y no exhaustivo, las actividades de venta a desarrollar en los mercadillos semanales serán las siguientes:

\* ~~Frutas y verduras, flores y plantas, frutos secos envasados, comestibles envasados, churros, aceitunas y encurtidos, salazones envasados, semillas y hierbas envasadas, miel envasada y con registro sanitario, ropa ordinaria, calzado, bisutería y quincalla, juguetes y baratijas, retales, lozas y cacharros, bolsos y~~



~~artículos de piel o similar, droguería, perfumería y artículos de limpieza, mantas y jergas, mercería, tejidos, ferretería y cuchillería, alfombras y gorras, y otros.~~

~~Se prohíbe expresamente la venta de especies micológicas y de animales.~~

~~b) Venta en mercadillos ocasionales.~~ a) **Puestos en los Mercados ocasionales.**

Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional y esporádica, puestos de venta de carácter no permanente, siempre que se encuentren enmarcados en la programación de actividades del Ayuntamiento, o en convenios de éste con entidades sin ánimo de lucro.

Sin carácter exhaustivo, se incluye dentro de esta modalidad, los mercadillos medievales, de antigüedades, artesanales, outlet, etc. La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos en los mercadillos semanales.

b) **Puestos y atracciones feriales en las fiestas patronales.**

En cuanto a la instalación de puestos y atracciones feriales se distinguen entre Puestos o atracciones situados en ferias de más de 7 días de duración en Torre Pacheco y pedanías y Puestos o atracciones situados en ferias entre 1 y 7 días de duración en Torre Pacheco y pedanías”, así como “Puestos ambulantes en Torre Pacheco y pedanías” y “Puestos fijos en Torre Pacheco y Pedanías”

#### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Se suprime la TARIFA PRIMERA: MERCADOS DE VENTA SEMANAL**

**TARIFA SEGUNDA ~~PRIMERA~~: MERCADOS OCASIONALES**

**TARIFA ~~TERCERA~~ SEGUNDA: PUESTOS Y ATRACCIONES EN FIESTAS PATRONALES**

#### **DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA**

~~Se suspende temporalmente la aplicación de la tarifa segunda y tercera del artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales ( Cuota Tributaria) a partir de la publicación definitiva de la presente disposición en el B.O.R.M. hasta el 1 de mayo del año 2022~~

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS OCASIONALES Y ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES.**



### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,n) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación en terrenos de uso público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, con las siguientes instalaciones:

- a) Puestos en los Mercados ocasionales
- b) Atracciones feriales en las fiestas patronales

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, así como para la instalación de puestos y atracciones feriales.

Las actividades de venta ambulante regulada en la presente Ordenanza, podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Puestos en los Mercados ocasionales

Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional y esporádica, puestos de venta de carácter no permanente, siempre que se encuentren enmarcados en la programación de actividades del Ayuntamiento, o en convenios de éste con entidades sin ánimo de lucro.

Sin carácter exhaustivo, se incluye dentro de esta modalidad, los mercadillos medievales, de antigüedades, artesanales, outlet, etc. La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos en los mercadillos semanales.

- b) Puestos y atracciones feriales en las fiestas patronales.

En cuanto a la instalación de puestos y atracciones feriales se distinguen entre Puestos o atracciones situados en ferias de más de 7 días de duración en Torre Pacheco y pedanías y Puestos o atracciones situados en ferias entre 1 y 7 días de duración en Torre Pacheco y pedanías”, así como “Puestos ambulantes en Torre Pacheco y pedanías” y “Puestos fijos en Torre Pacheco y Pedanías”



### Artículo 3º.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

### Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

### Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo, el metro lineal de superficie ocupada por el puesto.

### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### **TARIFA PRIMERA: MERCADOS OCASIONALES**

Por metro lineal, al día .....	0,50 euros
Tasa mínima 3 metros lineales.....	3,00 euros

#### **TARIFA SEGUNDA: PUESTOS Y ATRACCIONES EN FIESTAS PATRONALES**

1.- Puestos o atracciones situados en ferias de más de 7 días de duración (incluidas las taquillas de las atracciones):

Por cada metro lineal en Torre-Pacheco .....	20 euros.
Por cada metro lineal en las pedanías del municipio.....	15 euros.

\*Tarifa mínima 3 metros lineales

2.- Puestos o atracciones situados en ferias entre 1 y 7 días de duración en Torre-Pacheco y pedanías:

Por metro lineal /día .....	2,50 euros.
-----------------------------	-------------

3.- Puestos ambulantes en Torre Pacheco y pedanías:

Por metro cuadrado /día .....	2,50 euros
-------------------------------	------------

4.- Puestos fijos (continuos o discontinuos) en Torre Pacheco y Pedanías:

Por metro lineal /día .....	1,50 euros.
-----------------------------	-------------

### Artículo 7º.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de



declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 8º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- De acuerdo con la legislación vigente los circos instalados en terrenos de uso público quedan exentos de pago.

#### **Artículo 9º.- NORMAS DE GESTION**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar



exacto del emplazamiento de la instalación, así como la documentación exigida en su caso, por la legislación vigente en la materia.

En la presentación de la documentación será imprescindible el abono de la tasa bien mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal que se establezca, o bien mediante autoliquidación.

#### Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Excepcionalmente, queda suspendida la aplicación del presente texto regulador, hasta la formalización del contrato de concesión del servicio de mercados semanales, siendo de aplicación, mientras tanto, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales, aprobada por BORM N°18 de fecha 23 de enero de 2020.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

#### Cuarto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:



**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE MERCADOS SEMANALES**

**Visto** el expediente que se tramita para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco.

**Visto** el informe del departamento de Gestión Tributaria, estudio técnico-económico realizado por el técnico de desarrollo local, informe de secretaría e intervención Municipal, que constan en el expediente.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a partir de ahora TRLRHL), la hacienda de las entidades locales estará constituida por diferentes recursos, entre los que encontramos los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

**Considerando** que el artículo 20 del TRLRHL enumera una serie de hechos imposables sobre los que los ayuntamientos podrán, voluntariamente, establecer una serie de tasas, siendo el aprovechamiento del espacio público uno de ellos.

**Considerando** las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6; y en el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). Dichas modificaciones, han introducido un nuevo tipo de prestación en el ámbito local. Esto es, a parte de las tasas y precios públicos, la LCSP añade las llamadas Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias (PPNT).

**Considerando** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el servicio de mercados semanales se trata de una prestación patrimonial pública no tributaria, puesto que el citado servicio se presta en forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa.

**Considerando** que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

**Considerando** que la Dirección General de Tributos, en su Consulta vinculante 1024-19, resuelve que “si la normativa reguladora de la contraprestación no está adaptada correctamente a la normativa dimanante de la configuración legal de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberán adoptarse las modificaciones normativas necesarias para dar cobertura jurídica a su exigencia conforme a derecho.

Dado que la contraprestación económica ya no tiene carácter de tasa sino de prestación patrimonial de carácter público no tributario, es necesario adaptar la normativa local a la nueva realidad jurídica establecida por la modificación introducida por la Ley 9/2017 y aprobar la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ya no tendrá el carácter de ordenanza fiscal”.

**Considerando** que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

**Resultando** que durante la consulta previa no se ha presentado opinión alguna.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

## **ACUERDO**





**PRIMERO.** - Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales, de acuerdo al texto anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.**- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE MERCADOS SEMANALES**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de mercado, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza y, en lo no previsto en la misma, en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco, aprobada por BORM N°113 de fecha 18 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2. OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las tarifas a satisfacer por los usuarios que desarrollan su actividad de venta como contraprestación del servicio de mercados semanales, del que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y que se presta en forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa, en los términos de los pliegos del contrato.

**ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE HECHO.**

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, la gestión y organización de los mercados semanales del municipio, la tramitación de autorizaciones de puestos, y el control y vigilancia de los mismos, con especial atención en el tratamiento en materia de residuos.

Para acceder a los servicios mencionados, se requiere la respectiva autorización otorgada por la empresa concesionaria del servicio.

Los mercados semanales del municipio de Torre Pacheco son aquellos desarrollados en: Torre Pacheco, Roldán, Balsicas, Dolores, San Cayetano y El Jimenado. Los mercados se organizan en superficies de



venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalan puestos de venta de carácter no permanente y de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante.

Con carácter general y no exhaustivo, las actividades de venta a desarrollar en los mercados semanales serán las recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco, aprobada por BORM N°113 de fecha 18 de mayo de 2017.

#### **ARTÍCULO 4. NATURALEZA DE LA TARIFA.**

Las tarifas que debe percibir la Concesionaria por la prestación de los servicios tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

#### **ARTÍCULO 5. OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial, las personas físicas y jurídicas y cualesquiera otras entidades que realicen la actividad de venta ambulante no sedentaria en el puesto instalado y autorizado en el mercado semanal, desarrollando su actividad empresarial bajo cualquier tipo de forma jurídica o como persona física como empresario individual, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 6. DEVENGO.**

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, con la solicitud que inicie el procedimiento de autorización, o con la efectiva recepción del servicio, en su defecto.

#### **ARTÍCULO 7. TARIFAS.**

1.- Las cuotas o importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a satisfacer por el obligado al pago, se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes.

Se tomará como base para la fijación de las tarifas, el metro lineal de superficie ocupada por el puesto.

2.- Las tarifas en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las reflejadas en este apartado.

Mercados/Concepto	Detalle	Importe
-------------------	---------	---------



Para instalación en los mercados de Torre Pacheco y Roldán (mercados de mayor tamaño)	Tarifa por cada 3 metros lineales ocupados (mínimo 3 metros lineales).	125,00 euros/semestre
Para instalación en los mercados de Balsicas, San Cayetano y Dolores (mercados de escasa entidad)	Tarifa por cada 3 metros lineales ocupados (mínimo 3 metros lineales)	75,00 euros/semestre (bonificado al 40% con respecto a la tarifa para los mercados de mayor tamaño)
Para instalación en el mercado de El Jimenado (mercado de escasa cuantía y de menor tamaño)	Tarifa por cada 3 metros lineales ocupados (mínimo 3 metros lineales)	0 euros/semestre (bonificado al 100%)

- Por conexión a toma de corriente.

Mercados/Concepto	Detalle	Importe
Por cada toma de corriente	Aplicable en aquellos mercados en los que se disponga de conexión	93,22 euros/semestre

3.- Las altas para los permisos posteriores al pago semestral, liquidarán su primer pago prorrateado, según el tiempo restante de ocupación hasta el próximo pago semestral.

#### **ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la Concesionaria del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, se ajustarán a lo que establezca esta Ordenanza, la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco, y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del contrato.



2.- La gestión, liquidación y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco, aprobada por BORM N°113 de fecha 18 de mayo de 2017, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación en la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Excepcionalmente, queda suspendida la aplicación del presente texto regulador, hasta la formalización del contrato de concesión del servicio de mercados semanales, siendo de aplicación, mientras tanto, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales, aprobada por BORM N°18 de fecha 23 de enero de 2020.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

#### Quinto punto del orden del día.- Propuesta de Alcaldía sobre creación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, AL PLENO MUNICIPAL ELEVA LA SIGUIENTE:**



### **PROPUESTA**

**1º.-** Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, se celebró la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

**2º.-** En la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 3 de julio de 2023, se estableció la nueva organización municipal, llevándose a cabo importantes modificaciones en los órganos de gobierno.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **1º.- Mesas de contratación.**

Las mesas de contratación, son órganos de obligada concurrencia en los procedimientos de contratación abiertos. Se trata de un órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá funciones esenciales como la calificación de la documentación administrativa, acordar la exclusión de candidatos, valorar las proposiciones de los licitadores, calificar las ofertas anormales, proponer adjudicación...)

La D. A. Segunda, punto 7º, de la Ley de Contratos permite constituir a las Entidades Locales Mesas de Contratación permanentes. En el mismo sentido el art. 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, permite que la designación de los miembros de la mesa de contratación se realice con carácter permanente, como de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

La composición de la mesa está regulada de forma genérica en la Ley de Contratos, exigiendo que dicha composición se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, exige su publicación en el boletín oficial de la provincia, que, en el caso de la Región de Murcia, será el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **2º.- Creación de la mesa.**

Para crear una mesa permanente y designación de sus miembros, se necesita tramitar un expediente que finalice con un acuerdo del propio órgano de contratación, creando la mesa que lo asesorará y designando a sus miembros.

Recordar que la normativa de aplicación no establece un número máximo de vocales, sólo un



número mínimo, que es de tres.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Crear la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Segundo.-** Establecer su composición, determinando que los miembros de esta Mesa de Contratación Permanente del Pleno serán los siguientes:

**Presidencia:** Titular: Pedro Ángel Roca Tonel (Alcalde-Presidente)

**Suplente 1:** José Javier Plaza Martínez, (Concejal Delegado de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo)

**Suplente 2:** Pedro José Baró Jiménez (Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías).

**Vocal 1:** Titular: Rosario Sánchez Martínez (Concejal Delegada DE Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana)

**Suplente 1:** Ramón J. Otón Gómez (Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio).

**Suplente 2:** M<sup>a</sup> Asunción Pedreño Martínez (Concejal Delegada de Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines).

**Vocal 2:** Titular: Antonio Cano Gómez (Secretario General de la Corporación)

**Suplente 1:** Sylvia Fernández Rodríguez (Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones)

**Suplente 2:** M<sup>a</sup> Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

**Vocal 3:** Titular: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre (Interventora Accidental)

**Suplente 1:** M<sup>a</sup> Cecilia Fructuoso Ros (Recaudadora Municipal)

**Suplente 2:** Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

**Vocal 4:** Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

**Suplente 1:** Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

**Suplente 2:** Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)



**Vocal 5:** Titular: Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

**Suplente 1:** Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

**Suplente 2:** Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

**Secretario:** Titular: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

**Suplente 1:** Pedro Cegarra Hernández (Administrativo de Contratación).

**Suplente 2:** Manuela Noguera Lechuga (Auxiliar Administrativo de Contratación).

**Tercero.-** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente adscrita al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Cuarto.-** Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del que el Ayuntamiento de Torre Pacheco dispone en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación emitida por la Secretaría, al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos, realizando todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Sexto punto del orden del día. - Propuesta de la Sra. Concejala de Contratación sobre prórroga del contrato de mantenimiento preventivo de las instalaciones de la Casa Consistorial.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:



“Rosario Sánchez Martínez, Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

### **PROPUESTA**

Visto el expediente de referencia 174/23 VC (en la sede 2023/17160Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato de “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, exp. 01/10SM, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- Con fecha 10 de enero de 2011, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 23 se adjudicó a FIELSAN, S.A. CIF A-30121156 el contrato del “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, por el precio de:

- Arrendamiento del equipamiento, mobiliario y sistemas de control de accesos, y mantenimiento preventivo de las instalaciones: 181.884,03 €, más 32.739,12 € correspondientes al 18% de IVA, sumando el total: 214.623,15.-Euros/anuales.
- Opción a compra: 115.618,80 €, mas 20.811,38 correspondientes al 18% de IVA, haciendo un total de: 136.430,18.-Euros.

**Segundo.**- Depositada por la adjudicataria la fianza definitiva por un importe de 96.722,95 euros, se suscribió el contrato el día 14 de enero de 2011, determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que la duración del contrato se fijaba en diez años a partir de la fecha en que se suscribiera el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre).

A tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo anterior, el contrato era prorrogable por periodos de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excediera de 19 años, en lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones.

**Tercero.**- Con fecha 1 de marzo de 2013 por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 342 se autorizó la cesión del contrato de referencia a favor de la mercantil ALTERNATIVAS DE





LEVANTE, S.L. (CIF B-30856355), que quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la cedente.

**Cuarto.-** Por Resolución 2021000056, de fecha 14 de enero de 2021 se aprobó la primera prórroga de tres años del contrato de servicio del “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del edificio de la Casa Consistorial (ascensores, montacargas, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, climatización, ventilación, protección contra incendios – detección y extinción -, fontanería y saneamiento, voz y datos, energía solar fotovoltaica, audiovisuales)”. El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, ratificó la primera prórroga del contrato de servicio del mantenimiento preventivo de las instalaciones de la casa Consistorial por el precio de 89.582,20 € anuales (IVA INCLUIDO).

**Quinto.-** Estando próxima la fecha en que finaliza la primera prórroga del contrato (3 años), y que sería el 14 de enero de 2024; con fecha 24 de octubre de 2023 la adjudicataria solicitó por Sede electrónica (REGE nº 2023028154) la prórroga del contrato por 3 años más.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, responsable del contrato, de fecha 20 de noviembre de 2023, poniendo de manifiesto que no existe inconveniente en prorrogar el contrato.

**Séptimo.-** Emitida propuesta de aprobación por la Responsable del Servicio de contratación, la misma ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

**RESULTANDO**, por lo expuesto, que la prórroga del contrato por tres años resulta ajustada a derecho, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017) establece que:

*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

En función de lo establecido por dicha norma, el contrato que nos ocupa se rige en cuanto a su extinción y régimen de prórrogas por los establecido al respecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.**- Según dispone el artículo 23 de la LCSP: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

**Tercero.-** El Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rige el contrato de referencia, en su cláusula 8 establece que: “...La duración del CONTRATO se fija en diez años a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LCSP.

*A tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo anterior, el contrato será prorrogable por periodos de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 19 años, sólo en lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones.”*

**Cuarto.-** No obstante resulta de aplicación lo dispuesto en la LCSP, de acuerdo con reiterada doctrina del Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes números 1767/2005, 2315/2004, 2314/2004, 2382/2003, 142/2003, 8/2003, 1598/2002, 527/2000 y 3437/99), y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (entre otros, Dictámenes números 151/2010, 64/2011, 66/2012 y 147/2012), la determinación de la Ley aplicable al procedimiento de prórroga del contrato y a la competencia del órgano que debe acordarla se rige por criterios diferentes, distinguiendo a efectos de régimen transitorio entre aspectos materiales y procedimentales y aplicando a estos últimos la norma bajo cuya vigencia se inicia el procedimiento en cuestión. En el supuesto ahora sometido a informe esta norma es la LCSP. Asimismo, resulta de aplicación el RCAP, en lo que no se oponga a la citada LCSP.

**Quinto.-** En cuanto a la oportunidad o conveniencia de prorrogar la duración del contrato, debe tenerse en cuenta la propuesta de prórroga del contrato, así como el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Responsable del Contrato.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Intervención se debe emitir un informe de fiscalización previa, realizando las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación.
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en la Ley de Contratos aplicable.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se compruebe que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el mismo órgano que adjudicó, será quien acuerde o deniegue la prórroga.

El contrato fue adjudicado por Decreto de la Alcaldía el día 10 de enero de 2011. La competencia originaria le correspondía al pleno de la Corporación, al tratarse de un contrato administrativo mixto con régimen jurídico de suministro, de carácter plurianual con una duración superior a 4 años, siendo la adjudicación por Alcaldía como consecuencia de una delegación de competencias desde el pleno.



Al no existir actualmente dicha delegación, la competencia para la decisión le corresponde al Pleno. En consecuencia, procedería elevar propuesta de resolución en el sentido de estimar la solicitud de prórroga presentada por la adjudicataria del contrato, es por lo que la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Estimar la solicitud planteada por la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE (CIF B-30.856.355), prorrogando el contrato de "Mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial", a partir del día 14 de enero de 2024, por un período de tres años, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**Segundo.-** Comprometer el gasto correspondiente aplicable al presupuesto general de esta entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

OBJETO	EJERCICIO	IMPORTE €	APLICACION
	2024	89,582,20	2/9200/2279941
Servicio Mantenimiento	2025	89,582,20	2/9200/2279941
	2026	89,582,20	2/9200/2279941

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno."

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	Favorable



Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Acto seguido, la Sra. Martínez Marín, anuncia que, al estar incurso en este punto del Orden del Día, el punto séptimo, en una de las causas de abstención legal recogida en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, abandonaba la sesión plenaria, quedando el grupo municipal Socialista con un miembro menos.

**Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejala de Contratación sobre concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma de la piscina cubierta municipal en instalaciones de gimnasio.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS, CON EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA, DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE TORRE PACHECO E INSTALACIONES DE GIMNASIO**

Visto el expediente de referencia CS02/21 (sede electrónica 2021/3164M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la “Concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio”, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 10 de mayo de 2021, mediante resolución nº 2021001338, se adjudicó el contrato de servicios para el “Asesoramiento de consultoría y asistencia técnica para la licitación del contrato de obra y explotación de la piscina municipal cubierta de Torre Pacheco”, Expediente 2021/4762Q, a la mercantil PW Advisory & Capital Services (en adelante PWACS), procediéndose a elaborar Estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión administrativa de la piscina cubierta municipal en Noviembre de 2021.



**Segundo.-** Con fecha 18 de marzo de 2022 Mediante Resolución número 2022000768 de Alcaldía se aprobó el Estudio de Viabilidad Económico Financiera para la Concesión Administrativa de la Piscina Cubierta Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Tercero.-** En mayo de 2022 se incorporó al expediente “Proyecto para la Adecuación de la Piscina Municipal cubierta de Torre-Pacheco” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomas; y por el Arquitecto, D. Juan Pedro Giménez Tomás.

**Cuarto.-** Con fecha 19 de mayo de 2022 se emitió informe de Supervisión favorable del Proyecto para la Adecuación de la Piscina Municipal cubierta de Torre-Pacheco”

**Quinto.-** Con fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial referido en el artículo 4 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y una vez realizado el trámite de información pública se remitió a la Junta Regional de Contratación Administrativa, la estructura de costes para la gestión del servicio de Piscina Cubierta para que emitiese el preceptivo informe al que hace referencia el mencionado art. 4 del RD 55/2017.

**Sexto.-** Con fecha 14 de noviembre de 2022, RGE 2022028209, se recibió de la Junta Regional de Contratación Administrativa el informe preceptivo sobre la estructura de costes propuesta.

**Séptimo.-** Con fecha 13 de febrero de 2023 se incorporó al expediente Memoria justificativa de la contratación de la “Concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio”

**Octavo.-** Con fecha 19 de noviembre de 2023, por la Recaudadora municipal, se incorporó al expediente actualización de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de referencia.



**Noveno.-** Con fecha 20 de noviembre de 2023 se incorporó al expediente nueva memoria justificativa suscrita por el Responsable del Servicio de Deportes.

**Décimo.** - Con fechas 13 de febrero y 20 de noviembre de 2023, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato. Constando en el mismo la conformidad del Sr. Secretario de la Corporación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

**Decimoprimer.-** Con fecha 24 de noviembre de 2023 se emitió informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico de aplicación.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento de licitación.**

Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto, con tramitación anticipada del gasto, según disponen los artículos 131 y 156, de la LCSP. Además, el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

### **Tercero.- Contenido de los pliegos.**

En cuanto al contenido de los pliegos que han de regir la licitación, se ajusta a lo preceptuado por los artículos 122.2 de la LCSP, (teniendo en cuenta las especialidades aplicables al procedimiento abierto que se relacionan en el artículo 156), y 124 y 125 del a LCSP.

### **Cuarto.- Tramitación anticipada del gasto.**

La adjudicación del contrato está supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en el que se inicie su ejecución, es decir, 2024.



**Quinto.- Competencia.**

La competencia para la aprobación del expediente de referencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, la Concejala Delegada de Personal, Contracción y Seguridad Ciudadana eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Comprometer el gasto para el contrato de “Concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio” de hasta 422.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3410/2279918 para la anualidad 2024.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico para la contratación de la “Concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio”.

**Tercero.-** Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomas; y por el Arquitecto, D. Juan Pedro Giménez Tomás para la “Adecuación de la Piscina Municipal cubierta de Torre-Pacheco”.

**Cuarto.-** Aprobar el expediente para la contratación de la “Concesión de servicios, con ejecución de las obras de adecuación y reforma, de la piscina cubierta municipal de Torre Pacheco e instalaciones de gimnasio”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 422.500 € anuales de aportación municipal, a la y con un plazo de duración de 15 años y tres meses, improrrogables.



**Quinto.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, tramitación anticipada del gasto y sujeto a regulación armonizada.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

#### **MOCIONES DE TRASCENDENCIA POLÍTICA**

En estos momentos, la Presidencia, somete a votación que, los siguientes puntos del orden del día:

Octavo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Popular sobre declaración institucional por el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujer.

Noveno punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Independiente sobre conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Décimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Socialista con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Sean unificados en un único punto al presentarse una propuesta conjunta de los tres grupos municipales relativa a este asunto, aprobándose por unanimidad de los grupos municipales que conforman la Corporación Local.

En consecuencia, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, del Ayuntamiento de Torre**



**Pacheco, al pleno tienen el honor de elevar la siguiente:**

**PROPUESTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El 25 de noviembre se conmemora el "Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra las mujeres". Una celebración que fue establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas, con el fin de sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a la violencia que sufren las mujeres, e invitar a las administraciones, organizaciones internacionales y no gubernamentales, a sumarse e impulsar esta tarea de sensibilización.

La violencia de género no es solo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre.

A lo largo de la historia, la violencia contra las mujeres ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder que ejercen los hombres sobre las mujeres y una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual. Muchas mujeres continúan sufriendo violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género, marca un punto de inflexión en España por cuanto que define de manera precisa la naturaleza y características de la violencia de género diferenciándola del resto de formas de violencia igualmente condenables, que se producen tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género en diciembre de 2017 por parte de grupos parlamentarios, comunidades autónomas y entidades locales supuso un nuevo gran hito para la visibilidad de la violencia de género, así como para la movilización de recursos, acciones coordinadas y capacidades para hacerle frente.

Pero también, el conocimiento de los datos sobre violencia de género es de especial importancia para la planificación de las medidas sociales que nos permitan prestar una asistencia integral a las mujeres víctimas. Así, según los datos publicados por el Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el número de mujeres



asesinadas por violencia de género a cargo de sus pareja o exparejas en España asciende a 52 en 2023 (a fecha de 11/10/2023) y a 1.231 desde 2003. Asimismo, el número de menores huérfanas y huérfanos asciende a 46 en 2023 y a 423 desde 2013.

Lamentablemente, en lo que va de año 2023, una mujer ha sido asesinada en nuestra Región, siendo dos los casos contabilizados en 2022.

En lo que llevamos de año, en los centros de atención a víctimas de violencia de género (CAVI), se ha atendido a más de 5.000 mujeres y 140 menores, lo que supone un 8 por ciento más que en 2022.

Asimismo, en la Región de Murcia se incoaron más de 8.000 procedimientos de violencia de género, hubo 65 ingresos en prisión y se colocaron 50 pulseras de control, según la Memoria Anual de la Fiscalía 2022.

Estos resultados reclaman actuaciones decididas por parte de todas las Instituciones.

Los poderes públicos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene una larga trayectoria en la defensa de la igualdad, contribuyendo al despliegue de acciones en prevención y erradicación de la violencia machista. Precisamente, gracias a estas políticas y a las de de los gobiernos central y autonómico, se hace posible que los ayuntamientos cuenten con los recursos necesarios para realizar actuaciones contra la violencia de género, ayudando a las mujeres, visibilizando el problema y concienciando a la sociedad civil como actor necesario para luchar contra esta lacra.

Por lo tanto, es necesario que perdure y se amplíe esta voluntad política para trabajar todos en el mismo sentido, con cuantas acciones vayan encaminadas a erradicar la violencia hacia las mujeres.

Es por eso que con motivo de la conmemoración el 25 de noviembre del “Día internacional de la eliminación de la violencia contra las Mujeres”, queremos una vez más reiterar nuestro compromiso con la lucha contra la violencia de género y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: Expresar nuestra solidaridad y apoyo a todas las víctimas de violencia



machista y sus familias.

Segundo: Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la erradicación y prevención de la violencia de género, con la continuación de estas políticas en coordinación con el resto de administraciones.

Tercero: Respalda a las organizaciones y asociaciones de mujeres en la lucha por la igualdad y contra a la violencia de género en el municipio.

Cuarto: Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial a la infancia, adolescencia y juventud.

Quinto: Instar al Gobierno de España y al Gobierno Regional que sigan desarrollando los acuerdos establecidos en el Pacto Regional Contra la Violencia de Género, dotándolo de las partidas presupuestarias necesarias.-No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 27 de noviembre de 2023.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Acto seguido, el grupo municipal Vox, expuso la siguiente enmienda total a la propuesta conjunta presentada por el Partido Popular, Partido Independiente y Partido Socialista de Torre Pacheco:

**“Declaración con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer – 25 de noviembre**

La familia es el núcleo esencial en torno al cual gira nuestra convivencia, como espacio vital para el desarrollo y bienestar de sus miembros, que desempeña una importante función de solidaridad entre personas y generaciones.

Precisamente, uno de los aspectos más sensibles en los que se debe concentrar la acción de los poderes públicos es brindar protección a la familia contra todo tipo de violencia que puedan sufrir sus miembros. La violencia doméstica abarca todo aquel comportamiento en el ámbito del hogar de violencia física, sexual o psicológica que llega a poner en situación de peligro la seguridad o integridad de otra persona del grupo familiar.



En esta dirección, el propósito de VOX es proteger de forma inequívoca la integridad de la familia y de sus miembros: los hijos, hermanos, abuelos, parejas, poniendo coto a las agresiones que puedan llegar a producirse.

Sabemos que el feminismo radical sólo contempla la violencia contra la mujer tras haber asumido la ideología de género. En VOX la consideramos dañina y perjudicial, ya que sólo ha servido para colectivizar a las mujeres y utilizarlas como arma para alcanzar fines políticos y réditos electorales.

En nuestra Nación, la ideología de género ha enfrentado de nuevo a los españoles; esta vez, a los hombres contra las mujeres, creando una guerra de sexos en la que se criminaliza al varón por el mero hecho de serlo, se rompe el principio de igualdad ante la ley, el derecho a la presunción de inocencia y el principio *in dubio pro-reo*, con lo que suprimen garantías judiciales que fundamentan el Estado de Derecho.

Se crean tribunales de excepción, se violan también los derechos fundamentales y constitucionales de libertad de expresión, de educación y de conciencia y se dejan de lado a las demás víctimas de la violencia: los niños, los ancianos, los varones y las mujeres homosexuales que padecen el maltrato de sus parejas. Como si hubiera víctimas de primera y de segunda.

Además, la Ley Integral Contra la Violencia de Género y el Pacto de Estado que la acompaña no implementan medidas realmente eficaces y efectivas de protección a la mujer, único objeto de protección para esta ley.

Los verdaderos problemas que afectan a las mujeres quedan sin resolver: la inseguridad creciente, provocada por la degradación de nuestras calles y barrios; la emergencia social que han traído la subida de los precios y de los costes de los suministros; la precariedad laboral, en un país donde no se crea empleo de calidad y los impuestos no dejan de subir; o la brecha maternal, que penaliza a las mujeres que desean ser madres en un país que padece una severa crisis demográfica.

No sólo eso. El Gobierno de la Nación ha creado problemas gravísimos para las mujeres: ha promovido la inmigración ilegal masiva y descontrolada, ha aprobado una ley trans que significa el borrado de las mujeres, al reconocer la libre y descontrolada autodeterminación de género; mantiene un Ministerio de Igualdad que nos cuesta a los españoles casi 600 millones de euros y cuya efectividad es nula; y, lo que quizá sea más sangrante, el Gobierno de Pedro Sánchez ha provocado un enorme problema de inseguridad a las mujeres gracias a la aprobación de la llamada ley del sólo sí es sí, una auténtica chapuza legal que en solo un año ha dejado en libertad a más de 120 violadores y pederastas y que ha beneficiado penalmente a más de 1200 de estos delincuentes.



Las calles de muchos de nuestros pueblos y ciudades ya no son seguras para las mujeres, especialmente para aquéllas que viven en los barrios más humildes. La degradación y el aumento de la delincuencia, provocados por este Gobierno con la complicidad, en muchas ocasiones, de los ejecutivos regionales y locales, las ha condenado a no poder pasear con tranquilidad por aquellas zonas en las que sus padres y abuelos vivieron con toda normalidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en TORRE PACHECO señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncia la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presenta al resto de Grupos los siguientes:

**ACUERDOS:**

1. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.
2. Ninguna mujer agredida debe verse menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se “autoperciba”. De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se “autoperciba”.
3. Trabajar con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.
4. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio, frente a la creciente inseguridad provocada por la inmigración ilegal descontrolada, con los perjuicios y riesgos que supone para las mujeres.
5. Exigir poner en marcha un estudio en profundidad sobre el aumento de las agresiones sexuales, en especial los aberrantes casos de violaciones grupales, para determinar sus causas y elaborar los perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia.
6. Ningún hombre, independientemente del género con el que se “autoperciba”, debe poder entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etcétera).
7. Se garantice que en el acceso a la función pública no habrá discriminación a la mujer, con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, en especial deportes de contacto donde se pueda poner en peligro a la mujer, ante hombres que se “autoperciban” mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.





8. La eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo y de la ideología de género, que, con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución española.

9. La eliminación de las subvenciones a asociaciones otorgadas para prevenir la mal llamada “violencia de género”.

10. La persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica. -No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Torre Pacheco, a 29 de Noviembre de 2023.”

Se somete a votación la enmienda total siendo su resultado el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

Seguidamente, se somete a votación la propuesta conjunta siendo su resultado el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	..
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	

**Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox de rechazo contra una ley de amnistía y los acuerdos del PSOE con los partidos independentistas responsables del golpe de estado separatista en 2017.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“**EL GRUPO MUNICIPAL VOX**, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los Concejales D<sup>a</sup> Mercedes Meroño Marín, D<sup>a</sup> Josefa Guillén Roca y D. Joaquín



Navarro Orenes, de conformidad con lo dispuesto por el art.58.1.A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del día del próximo Pleno Ordinario a convocar este mes de Noviembre, la siguiente:

**PROPUESTA DE RECHAZO CONTRA UNA LEY DE AMNISTÍA Y  
LOS ACUERDOS Del PSOE CON LOS PARTIDOS  
INDEPENDENTISTAS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO  
SEPARARATISTA EN 2017**

España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Estamos viviendo un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, ha expuesto su nueva ley para amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

El pasado 9 de noviembre los españoles teníamos conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra Democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir a Pedro Sánchez como Presidente de Gobierno, un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha perpetrado un acto de corrupción sin precedentes: un político amnistiando a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borra no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

Estos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del Presidente y que, sin embargo, tuvimos conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo estaban contando, mintiendo a sus votantes antes del 23J asegurando que jamás acordarían tal pacto, supone entrar en gobierno de forma ilegítima, consiguiendo los votos con mentiras. Una humillación para los españoles que están viendo como el Presidente de España está rendido ante los deseos de los partidos independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido,



ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoría entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que haya apoyado tanto la ley como la investidura, será responsable de esta traición sin precedentes:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibles, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez propulsor de la ley de la amnistía, para su beneficio propio, deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

### **ACUERDOS:**

1. Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución Española de 1978 al ser e pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la im- posición y declarar nuestro rechazo firme y enérgico a la investidura de Pedro Sánchez como presidente del



Gobierno de España, utilizando una ley para am- nistiar a los políticos golpistas catalanes.

2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los 21 concejales que representan al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a los diputados que representan en la Asamblea de la Región de Murcia y a cada uno de los diputados del Con- greso Nacional para condenar este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.

3. Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanoss, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separa- ción de poderes que se depende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia lawfare o judicialización de la política y a sus conse- cuencias porque viene a negar un Estado de Derecho.

4. Declaramos que los diputados que han votado a favor tanto de una Ley de am- nistía a los golpistas catalanes como de una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.

5. Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Genera- les rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.

6. Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fisca- les a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

7. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.- No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 20 de Noviembre de 2023.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Desfavorable</b>

Así mismo, presentan la siguiente enmienda de sustitución a la propuesta formulada:

**“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPUESTA DE RECHAZO CONTRA UNA**



**LEY DE AMNISTÍA Y LOS ACUERDOS DEL PSOE CON LOS PARTIDOS  
INDEPENDENTISTAS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO  
SEPARARATISTA EN 2017.**

España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Estamos viviendo un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, ha expuesto su nueva ley para amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

El pasado 9 de noviembre los españoles teníamos conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra Democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir a Pedro Sánchez como Presidente de Gobierno, un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha perpetrado un acto de corrupción sin precedentes: un político amnistiando a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al ex presidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borra no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

Estos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del Presidente y que, sin embargo, tuvimos conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo estaban contando, mintiendo a sus votantes antes del 23-J asegurando que jamás acordarían tal pacto, supone entrar en gobierno de forma ilegítima, consiguiendo los votos con mentiras. Una humillación para los españoles que están viendo como el Presidente de España está rendido ante los deseos de los partidos independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y

CSV:14616032406217055366 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



de lo que siempre ha defendido el PSOE. Finalmente, Pedro Sánchez logró ser investido el pasado 16 de noviembre, respaldado por partidos separatistas y filoetarras, sumiendo al pueblo español al pago de tan costoso pacto.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En la legítima defensa del Estado de Derecho y de nuestro ordenamiento jurídico, el Pleno del CGPJ celebrado de manera extraordinaria el pasado 6 de noviembre, aprobó una Declaración institucional sin precedentes en nuestra historia democrática, en la que el CGPJ expresaba su "su intensa preocupación y desolación por lo que la proyectada ley de amnistía supone de degradación, cuando no de abolición, del Estado de derecho en España", y alertaba que no "puede aceptar que se acometa una iniciativa que cercene de una forma tan ostentosa los derechos fundamentales de los ciudadanos y las potestades que la Constitución reserva al poder judicial".

Del mismo modo, todas las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Jueces y Jueces para la Democracia (JyJD), Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV) y Foro Judicial Independiente (FJI), se han unido en un manifiesto común para rechazar el pacto suscrito entre PSOE y JUNTS en sus referencias a lawfare o judicialización de la política y sus consecuencias.

A lo anteriormente expuesto, hay que sumar un manifiesto de más de 300 juristas en contra de la amnistía registrada en las Cortes, asociaciones de fiscales, comunicados de Tribunales Superiores de Justicia, Presidentes de las Audiencias Provinciales, la Asociación de Abogados del Estado, el Colegio Nacional de Letrados de Administración de Justicia, Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, Letrados de la Seguridad Social, Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores, Inspectores de Hacienda del Estado, el Sindicato unificado de Policía y cinco asociaciones de la Guardia Civil.

A pesar de todos los manifiestos que clarifican la inconstitucionalidad de la ley de amnistía y la ruptura de la separación de poderes, el recién nombrado Letrado mayor del Congreso, emite un informe favorable a la tramitación de tan nefasta ley, conclusión radicalmente opuesta a la que los servicios jurídicos de la Cámara emitieron en 2021 cuando ERC y el Grupo Plural registraron una propuesta de amnistía. Con los votos a favor de Sumar y PSOE, la Mesa del Congreso ha admitido a trámite la Ley.



Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que haya apoyado la investidura, y apoye la ley, será responsable de esta traición sin precedentes:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado "procés". Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una "ley de impunidad" para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibles, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez propulsor de la ley de la amnistía, para su beneficio propio, deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal VOX, propone al pleno, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



1. Manifiestar nuestra firme adhesión a la Constitución Española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición y declarar nuestro rechazo firme y enérgico a la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno de España, utilizando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.
2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los 21 concejales que representan al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a los diputados que representan en la Asamblea de la Región de Murcia y a cada uno de los diputados del Congreso Nacional para condenar este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.
3. Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se depende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar un Estado de Derecho.
4. Declaramos que los diputados que voten a favor tanto de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes y que han apoyado una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.
5. Manifestamos nuestro rechazo a la admisión a trámite de la Ley de Amnistía por el Letrado mayor y la Mesa del Congreso, por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.
6. Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.
7. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado. -No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, a 29 de Noviembre de 2023."

**Se procede a la votación de la enmienda de sustitución, siendo el resultado el siguiente:**





CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Seguidamente, se procede a la votación de la propuesta inicial, siendo el resultado el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Duodécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Independiente para el inicio del procedimiento de comarcalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Domingo del Rey García, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

## MOCIÓN

### INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMARCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La infrafinanciación y falta de inversiones desde la administración autonómica que sufre Torre Pacheco desde hace lustros, sin justificación alguna y que no se corresponde con la realidad municipal ni con las necesidades de nuestros vecinos, precisa para su resolución de mecanismos objetivos para un reparto justo con el resto de ayuntamientos de la Región. Las deficiencias en infraestructuras en la comarca y la toma de decisiones supramunicipales hacen necesaria también una entidad que reclame y unifique las actuaciones a realizar, así como una reivindicación conjunta contra el actual trato desigualitario.



La comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor, conformada por los municipios de Cartagena, Fuente Álamo de Murcia, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, constituye una entidad con características geográficas, económicas, sociales e históricas propias que la han individualizado y singularizado dentro de las diferentes estructuras políticas que, a través de los siglos, se han sucedido en el territorio que hoy ocupa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La comarca Campo de Cartagena-Mar Menor, realidad que no es de hoy ni ayer, sino de siempre, ha encontrado, precisamente bajo la vigencia del actual régimen democrático, la fórmula para constituirse en una organización jurídico-política que represente la expresión institucionalizada de su existencia. La Constitución Española de 1978 articula una estructura territorial del Estado de la que forman parte las comarcas, las cuales aparecen reguladas en sus artículos 141.3 y 152.3 como una de las agrupaciones de municipios diferentes de la provincia. En desarrollo de estas previsiones constitucionales, el artículo 3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, configuró expresamente a las comarcas como entidades locales básicas integrantes de la organización territorial de la Comunidad Autónoma al mismo nivel que los municipios. Consecuentemente, las comarcas se configuran en el derecho autonómico de la Región de Murcia, a diferencia de las áreas metropolitanas y de otras entidades de ámbito territorial inferior o superior al municipio, como entidades locales básicas cuya creación no es en modo alguno facultativa, sino imperativa, representando en todo caso un mandato directo e inmediato al legislador. Así comienza el preámbulo de la "Proposición de Ley de Creación de la Comarca del Campo de Cartagena" que fue elaborado por el profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia Francisco Manuel García Costa, que tuvo por objeto abordar el estudio y el desarrollo de la creación de la Comarca del Campo de Cartagena dentro de la Comunidad Autónoma, por el que se trataría de impulsar una línea de trabajo sobre la comarcalización, una verdadera vertebración de la Comunidad Autónoma, que serviría para la optimización de los recursos de los municipios implicados. En definitiva, se trataba de avanzar en un proyecto que pretendía conjugar las sinergias que los diferentes municipios de la comarca natural de Campo de Cartagena-Mar Menor tienen entre sí.



A pesar del gran interés que durante muchos años ha suscitado la iniciativa de creación de esta comarca, con mociones conjuntas y acuerdos unánimes por este pleno municipal de Torre Pacheco, lo cierto es que esta demanda quedó apartada por la reforma del Estatuto de Autonomía que se concretó el 1 de abril de 2019 en la Asamblea Regional, la cual fue retirada de su tramitación en las Cortes Generales el 2 de diciembre de 2021. Así las cosas, el marco normativo es el mismo que había cuando se presentó el informe antedicho y la comarca está garantizada por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 3.2. establece que las comarcas gozan también de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la Ley. El art. 18.3 por su parte confirma que la Asamblea Regional, mediante ley, determinará la distribución de estas competencias entre los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y las condiciones para su cesión o delegación en las entidades territoriales a que hace referencia el artículo tercero de este Estatuto. En respuesta a esta garantía se aprobaron en esta Región la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales. Asimismo, la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, Reguladora de la Iniciativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas permitiría que sean éstos, en los términos regulados, los que promuevan la comarcalización.

Una entidad que agrupe municipios puede integrar servicios básicos a los vecinos, racionalizar gastos y optimizar contratos de gestión, suministros e inversiones comunes a los distintos ayuntamientos, que pueda armonizar decisiones de interés público y territorial supone una oportunidad que han aprovechado otras comarcas constituidas en varias comunidades autónomas. Esta fórmula también fijaría un criterio de reparto más igualitario desde la Comunidad Autónoma a la hora de distribuir las inversiones en los presupuestos regionales. Para ello, es necesario que la Asamblea Regional cumpla su cometido en el desarrollo del Estatuto de Autonomía, con la razón de oportunidad de inicio de la legislatura, por lo que se solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- Instar a la Asamblea Regional a que ponga en marcha el proceso de comarcalización según lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Región de la Murcia.

2.- Dar traslado de esta moción y acuerdo a los distintos grupos políticos que conforman la Asamblea Regional, así como al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>ASUNTOS GENERALES</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

**Décimo tercer punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Independiente sobre deslinde de las vías pecuarias de Torre-Pacheco.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Juan Martínez Azorín, concejal del Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

**MOCION PARA EL DESLINDE DE LAS VÍAS PECUARIAS DE TORRE  
PACHECO**

El Término Municipal de Torre Pacheco cuenta con cinco vías pecuarias, de propiedad pública, las cuales precisan de protección y rehabilitación, cambiando su caducado uso de paso



de ganado a otras utilizaciones más acordes a los tiempos actuales, tanto para senderismo o ciclismo como vías de carácter etnográfico, cultural o turístico. Estas cinco vías pecuarias están reconocidas por la Administración Regional como veredas de ancho oficial 20,00 metros, aunque su ancho histórico es 25 varas castellanas (20,89 mts), cuyo trazado sobrepasa los límites municipales, aunque tienen un amplio trazado en el territorio pachequero sumando un **total de 53,626 kilómetros** y que son:

1.- "**Vereda de Torre Pacheco**", antiguo camino de San Ginés, entre Murcia y el monasterio de La Jara. Su trazado desde El Garruchal pasa por el oeste de Roldán y sigue hacia Torre Pacheco (actual carretera RM-F21), cruza la Puerta del Sol dirección Los Alcázares, desviándose hacia Hoyamorena a la altura de Los Olmos.

2.- "**Vereda de Fuente Álamo**", que transcurre por la parte posterior de la Casa de Valderas y sirve en parte como límite con el municipio de Murcia.

3.- "**Vereda de Los Alcázares**", pasando muy cerca de Dolores de Pacheco, proveniente de San Cayetano, bordeando el Cabezo Gordo hasta Los Alcázares.

4.- "**Vereda de Torrijos**", al noreste de Balsicas, con una longitud dentro del término municipal de 4,58 Km.

5.- "**Vereda de Los Villares**", conocida también como Vereda de Orihuela, casi paralela a la vía férrea, que procede desde Cartagena pasando por Torre Pacheco y Balsicas.

**Las vías pecuarias son redes viarias, únicas en Europa, de origen histórico y de personalidad jurídica singular que servían para el traslado de masas ganaderas por la Península Ibérica.** En el marco nacional marca los desplazamientos de cañadas ganaderas desde la Meseta Septentrional -agostaderos o pastos estivales- a las dehesas extremeñas, valencianas, andaluzas, murcianas y manchegas -yerbas invernales- asegurándose así la



alimentación de los ganados con el aprovechamiento de pastizales periféricos en viajes semianuales y complementarios. Encontraron su máxima expresión en la Edad Media. Sin embargo, **a partir de la Edad Contemporánea se advierte un declive rápido de la trashumancia, que se agudiza con la Ley de 1836, con la abolición de la Mesta** y su sustitución por la Asociación de Ganaderos del Reino. La desamortización comunal de 1855 provocó un menor uso de estas vías, cuya infraestructura soporta un intrusismo creciente, con un paulatino abandono de la red viaria y el correlativo empleo del transporte por ferrocarril y carretera. A mediados del siglo XX se fomentó la colonización y la concentración parcelaria. El Decreto-Ley de 05/marzo/1954 manifestaba la necesidad de deslindar previamente superficies sobre la que habría de operar y las vías pecuarias que pudieran estar relacionadas con las parcelas objeto de concentración. Como consecuencia de aquello y con la consideración de que las vías pecuarias eran dominio público, a partir de 1956 se promocionó su clasificación, deslinde y amojonamiento. El 09/marzo/1972 fue creado el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) que asumió las competencias de vías pecuarias y dos años después se aprobó la primera Ley de Vías Pecuarias -Ley 22/74, de 27 de junio-.

El 23 de marzo de 1995 se aprueba una nueva disposición, Ley 3/1995, de vías pecuarias, para mejorar aspectos de su gestión, estando vigente en la actualidad. **El creciente interés de las administraciones por desarrollar nuevas estrategias de conservación de la naturaleza, el patrimonio histórico, ordenación del territorio, turismo, etc., establecieron criterios de protección de las vías pecuarias.** Por ello, aquel mismo año también se aprobó la Ley Orgánica 10/1995, de 23/noviembre, del Código Penal, que introducía en el art. 319 la figura del **delito ecológico en el supuesto de daños producidos a los bienes de dominio público, incluidas las vías pecuarias**, las cuales se clasifican en **CAÑADAS** (ancho de 75,22 mts. o 90 varas, que atraviesan varias provincias), **CORDELES** (ancho 37,61 mts. o 45 varas), **VEREDAS** (20,89 mts. o 25 varas), **COLADAS** (de menor ancho e importancia) así como otras denominaciones según la región, como azagadores, cabañeras, carreradas, galianas, ramales, traviesas, etc.



La vigente Ley de Vías Pecuarias establece el régimen jurídico sobre estos caminos, cuya competencia atribuye la Constitución Española al Estado, aunque deja un espacio a la ordenación autonómica de desarrollo, acometida ya por otras regiones. El 12 de abril de 2014 se publicó en el BORM una resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se dicta una instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la **conservación y defensa de vías pecuarias**, sirviendo de manual de aplicación para la propia Administración Regional, estableciendo un procedimiento en los expedientes de clasificación de las vías pecuarias, su revisión y actualización, deslinde y amojonamiento, etc.

Las veredas han servido, en parte, como base a las actuales carreteras, como avenidas o calles en el interior de las poblaciones, como límites entre términos municipales, incluso importantes referencias como la Ermita de El Pasico (punto de cruce entre las veredas de Orihuela y San Ginés). En menor medida están sirviendo para tránsito agroganadero, aunque en algunos casos han desaparecido o han sido invadidas por actividades ajenas al uso público de las mismas. **El hecho de poder disponer del pleno dominio de estas importantes vías para turismo rural, senderismo, carriles-bici, equitación, ciclismo, etc. daría a la administración regional y local unas amplias posibilidades de aprovechamiento lúdico-deportivo-cultural para su uso y disfrute público.**

La Resolución de abril de 2014 precitada supone, además de una guía de aplicación de la Ley y del procedimiento administrativo con estas vías de dominio público, un revulsivo para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia revise la clasificación de las vías pecuarias del término municipal, proceda a realizar su deslinde y la posterior señalización física de las mismas, a tener en cuenta en el nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación, así como en otros instrumentos regionales como las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor. Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente y único acuerdo:

**Solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que procedan al Deslinde y Amojonamiento de las Vías Pecuarias que transcurren por el Término Municipal de**



**Torre Pacheco.**-No obstante, el Pleno con su superior criterio, aprobará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación el Sr. Sánchez Saura y la Sra. Pedreño Martínez, por lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos dos concejales se abstienen, con el siguiente resultado:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Décimo cuarto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Socialista sobre rechazo al cierre de la planta de Lexan 2 de SABIC y garantías para los trabajadores afectados.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“**Juan Salvador Sánchez Saura**, concejal del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a **RECHAZO AL CIERRE DE LA PLANTA DE LEXAN 2 DE SABIC Y GARANTÍAS PARA LOS TRABAJADORES AFECTADOS**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La empresa General Electric se instaló en La Aljorra, en Cartagena, en 1989. Posteriormente, fue adquirida por la multinacional saudí SABIC y a lo largo de estos años ha tenido un impacto económico muy importante para la Región, alcanzando hasta el 2% del PIB regional y el 10% de las exportaciones de nuestra Comunidad Autónoma.

La multinacional **SABIC** ha anunciado recientemente su intención de cerrar de forma definitiva la **segunda planta de policarbonato (Lexan 2)** que tiene en el complejo industrial de La Aljorra.





Hace tres años y medio, la empresa llevó a cabo un ERE que afectó a 95 trabajadores y cerró una de las cuatro plantas con las que contaba. En la actualidad, de las cuatro plantas de plástico de última generación de SABIC en La Aljorra, solo funcionan las de Lexan 1 y la de Compounding.

Hace un año, SABIC paralizó de forma temporal Lexan 2, con un ERTE que afectó a 106 puestos de trabajo, o lo que es lo mismo a 268 de sus más de 600 trabajadores. Posteriormente, presentó un nuevo ERTE, que está en marcha actualmente, con 100 puestos de trabajo que afecta a 249 personas.

Ahora, la dirección de la multinacional ha anunciado un ERE para 137 puestos de trabajo, por lo que se estima que **la cifra de trabajadores que pueden perder su empleo podría alcanzar los 400 entre los que se encuentran varios vecinos de Torre Pacheco.**

El Comité de Empresa ha alertado durante todo el proceso de sucesivos ERTES y ERES y, a tenor de la reducción progresiva de la carga de trabajo que viene haciendo la empresa en la planta de La Aljorra, de la intención de la empresa de llevar a cabo una deslocalización encubierta de la actividad industrial hacia zonas y plantas de reciente creación en otros países como China.

Más de 5.000 empleos, entre puestos directos e indirectos de empresas auxiliares, podrían estar en riesgo en caso de que continúe la escalada de cierres y cese de actividad emprendidos por la empresa desde hace más de 3 años. En este sentido, el Gobierno Regional está obligado a implicarse de manera directa en este proceso y asumir la responsabilidad que como Administración Regional le corresponde, exigiendo a la empresa que cumpla con las garantías que reclaman los trabajadores a través del Comité de Empresa: despido cero, recolocación del personal afectado, bajas incentivadas y un plan social aceptable para los trabajadores que se ven afectados por el cierre de la planta.

La corporación en pleno del Ayuntamiento de Cartagena ya ha manifestado por unanimidad que secunda y apoya las reivindicaciones del Comité de Empresa de SABIC. Corresponde también al Gobierno Regional una apuesta clara por el mantenimiento del empleo y velar por las máximas garantías para todos los trabajadores afectados, así como por el mantenimiento de la actividad industrial y económica de la empresa, cuyo cierre total o parcial afectaría gravemente a Cartagena, su comarca y a toda la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes,

#### ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco manifiesta su rechazo absoluto al cierre de la segunda planta de policarbonato (Lexan 2), que la multinacional SABIC tiene en el complejo industrial de La Aljorra.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que ponga en marcha un Plan Industrial con dotación presupuestaria suficiente y acordado con la empresa con el objetivo de:
  - Garantizar el despido cero, la recolocación de los trabajadores, un plan de formación y recalificación laboral, bajas incentivadas y un plan social acordado con los trabajadores afectados por el cierre de la planta.
  - Establecer las garantías para la continuidad de actividad industrial y el



mantenimiento del empleo en el complejo industrial de SABIC en Cartagena.

3. Instar al Ministerio de Industria a participar con la administración autonómica de forma conjunta tanto en el Plan Industrial como en el Plan Social mediante la puesta en marcha de las líneas de ayuda necesarias que garanticen el empleo en SABIC.
4. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Ministerio de Industria y al Comité de Empresa de SABIC en los términos adoptados en este Pleno.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Décimo quinto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox sobre la invasión inmigratoria que está sufriendo España.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA ANTE LA INVASIÓN INMIGRATORIA QUE ESTA SUFRIENDO ESPAÑA**

**Exposición de motivos**

España, como el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria que pone en grave riesgo el futuro de Europa tal y como la conocemos, y con consecuencias directas sobre la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los europeos. Esta invasión inmigratoria está promovida unas élites de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores, han decidido implantar un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales.

Pedro Sánchez y su gobierno han sido aliados y promotores de todas estas políticas globalistas y del multiculturalismo que sufren directamente los españoles en sus barrios y ciudades con el aumento de la inseguridad, la precarización de los empleos y la entrada de culturas incompatibles con la nuestra. Como ocurre con tantas otras cuestiones, todas las consecuencias de estas nefastas políticas no las



sufren aquellos que las promueven desde sus despachos bien protegidos o sus urbanizaciones con seguridad privada.

Además, estas élites, con su enorme hipocresía, nos ocultan el grave perjuicio que producen a los países de los que proceden todas estas personas, a los que arrebatan la esperanza de un futuro mejor y de prosperidad haciendo imposible su desarrollo por la ausencia de jóvenes preparados que pretenden traer a Europa como mano de obra barata.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. Sólo a las Islas Canarias han llegado en lo que va de año más de 28 mil inmigrantes ilegales que han emprendido un peligrosísimo viaje arriesgando su vida y que son víctimas de esos políticos, asociaciones y organizaciones internacionales que están colaborando activamente con las mafias del tráfico de seres humanos, y que hacen negocio de la tragedia y del buenísimo devastador de las élites.

VOX lleva advirtiendo de esta situación insostenible mucho tiempo frente a los insultos y la demagogia de partidos políticos, medios de comunicación y asociaciones que cuando no eran cómplices de este drama, miraban para otro lado y se negaban a afrontar la realidad y las consecuencias de sus políticas multiculturales.

España debe tomar inmediatamente las medidas necesarias para que nuestras ciudades no sigan el modelo de sociedades multiculturales que se ha demostrado en países como Bélgica, Francia o Reino Unido, y que ya están sufriendo demasiadas ciudades y pueblos españoles. La inmigración debe ser controlada, adaptada a las necesidades de España y con capacidad y voluntad de adaptación.

Además de los españoles, los inmigrantes que han llegado a España de forma legal y con la intención de trabajar, integrarse y contribuir al desarrollo de la Nación que les acoge son también víctimas de la llegada masiva de inmigrantes ilegales promovida por las élites.

La situación en estos momentos es especialmente grave; sólo en la última semana se ha registrado la llegada de más de 5 mil inmigrantes ilegales al archipiélago canario, según se ha podido saber, la mayoría de ellos procedentes de Senegal. Todos los españoles están pudiendo ver las imágenes de cómo son reubicados por todo el territorio nacional sin ningún tipo de control. Esto, además de provocar el temor de muchos españoles, es especialmente escandaloso ya que mientras a los españoles afectados por la erupción del Volcán de La Palma siguen instalados en contenedores, a los inmigrantes ilegales se les ha ido hospedando en hoteles que en muchos casos son de lujo.

Las medidas que ha tomado el Gobierno de Pedro Sánchez ante esta nueva oleada inmigratoria atentan contra el deber y la precaución que debe tener cualquier gobernante; ya que ha decidido trasladar sin ningún tipo de vigilancia ni control a nuestros barrios y ciudades a miles de personas de las que desconocemos certeramente su origen, sus antecedentes penales y su voluntad de integración.

Nos encontramos ante una situación insostenible que pone el riesgo el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si queremos acabar con toda forma de inmigración ilegal, hay que poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas, y debemos trasladar



un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

El Gobierno de la Nación no puede seguir eludiendo sus responsabilidades y debe expulsar de forma inmediata a todos los inmigrantes que hayan accedido ilegalmente a nuestro país. Para frenar el efecto llamada es fundamental que cualquier persona que esté pensando emprender ese peligroso viaje sepa que a España sólo se entra de forma legal, ordenada y con la voluntad de integrarse y aportar al desarrollo de nuestra Nación.

Debemos eliminar todas las ayudas públicas a inmigrantes en situación ilegal a y a las oenegés, asociaciones o cualquier entidad que destine sus fondos a promover o ayudar a la inmigración ilegal, así como endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y todo aquel que colabore con ellas, ya sean oenegés, empresas o particulares.

España debe impulsar junto a sus aliados un bloqueo naval que proteja nuestras costas de la llegada masiva de inmigrantes ilegales, evitando los trágicos naufragios de embarcaciones lanzadas al mar por las políticas de fronteras abiertas y asegurando su devolución inmediata a los puertos cercanos más seguros en los países de origen y tránsito.

No podemos tolerar que ningún Estado promueva oleadas masivas de inmigrantes ni use estas como arma diplomática. España y Europa deben supeditar cualquier tipo de cooperación internacional a la colaboración en el control de los flujos y la lucha contra las mafias del tráfico de personas, así como sancionar a aquellos que no lo hagan y suspender toda ayuda internacional a estos.

En este sentido, es importante que España y el resto de Estados miembros de la Unión Europea auditen todos sus programas de cooperación internacional y desechemos los que se desarrollen en países que no colaboran en la lucha contra la inmigración ilegal.

Debemos exigir también a la Unión Europea la creación de plataformas seguras de desembarco en territorios no europeos gestionados por la propia Unión para evaluar las solicitudes de asilo y reparto equitativo solo de los que tengan derecho en los 27 países miembros, así como para la gestión eficaz del retorno de inmigrantes ilegales.

Es evidente que es necesario reformar toda la normativa en materia inmigratoria para convertirla en una verdadera herramienta que nos permita proteger nuestras fronteras y asegurar que toda persona que entra en España lo haga de manera legal y ordenada; pero, mientras eso ocurre, las autoridades deben terminar con el uso fraudulento que se hace de las normas vigentes y que utilizan las mafias del tráfico de personas para alimentar el efecto llamada.

Actualmente se utiliza de manera fraudulenta las figuras jurídicas de arraigo y asilo. La figura del asilo es fundamental para todas aquellas personas que efectivamente están sufriendo las consecuencias terribles de una guerra o cualquier tipo de persecución ya sea política o religiosa. Además, jurídicamente, el refugiado nunca ha tenido la intención de arraigar ya que, por definición, el refugio es temporal.



Por tanto, estas personas que efectivamente se encuentran en una situación crítica, se ven perjudicadas debido a que las mafias del tráfico de personas y distintas oenegés, a través de un fraude de ley, utilizan las leyes para que personas que no se encuentran en esta situación y cuyo único objetivo es emigrar a nuestro país sin huir de ningún conflicto y sin cumplir los supuestos de asilo, se acojan a esta figura con la única motivación de paralizar los trámites administrativos que deberían desembocar en su expulsión.

El fraude de ley, en claro perjuicio de las personas que solicitan asilo, se produce cuando un inmigrante ilegal, que está a punto de ser expulsado, solicita asilo con el propósito de aprovecharse del artículo 19 de la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que impide su expulsión mientras se evalúa su solicitud; recurriendo la resolución de expulsión mediante recurso de reposición amparándose en que la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que establece que la eficacia de una resolución puede suspenderse si se argumenta la protección de derechos fundamentales o la existencia de causas de nulidad de pleno derecho según el artículo 47 de la misma ley. Aprovechándose de la situación de desbordamiento administrativo, provocado por la falta de capacidad y voluntad política, estas solicitudes de suspensión a menudo quedan sin resolver y al no resolverse el recurso de reposición en un mes se suspende automáticamente la inadmisión, lo que significa que no pueden expulsar al solicitante. En ese plazo los demandantes fraudulentos de asilo aprovechan para utilizar el procedimiento de arraigo y, cuando se deniega su petición de asilo, han podido conseguir la residencia legal cuando teóricamente el peticionario de asilo nunca debería tener la pretensión de arraigar, sino de huir del conflicto y volver a su país de origen cuando cese.

Esto supone un auténtico fraude de ley que es utilizado por las mafias del tráfico de personas y, en muchos casos, por la mala fe de miembros de oenegés que retuercen la legislación ante la pasividad de todas las administraciones.

Por tanto, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia este gravísimo problema que en muchos lugares de Europa tiene difícil solución, y que en España aún estamos a tiempo de revertir.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes;

**ACUERDOS:**

1. Proceder a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestro país.
2. Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.
3. Que todas las administraciones públicas trasladen el mensaje claro de que cualquier inmigrante que entre de manera ilegal en España nunca podrá regularizar su situación en nuestro país ni recibir ningún tipo de ayuda pública.



4. Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.
5. Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.
6. Proceder a la correcta transposición de la Directiva de retorno en España, y en concreto, regular el internamiento en centros de extranjeros, y sus prórrogas, para todos los extranjeros que tengan pendiente la ejecución de una orden de expulsión y retorno.
7. A establecer de manera inmediata refuerzos de personal en la administración competente para tramitar las solicitudes de asilo y de resolver los expedientes de extranjería con el fin de agilizar todos los trámites y que ningún inmigrante ilegal pueda verse favorecido por los retrasos de la administración.
8. A que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos de la ciudadanía en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.
9. Oponerse, desde las administraciones municipales o regionales, a la reubicación en el territorio municipal o regional de cualquier inmigrante que haya entrado ilegal o irregularmente en territorio nacional que no haya solicitado protección internacional de ningún tipo.
10. Oponerse desde las administraciones municipales o regionales, a la reubicación en el territorio municipal o regional de cualquier inmigrante que haya entrado ilegal o irregularmente en territorio nacional y haya solicitado protección internacional en tanto no se acompañe por el Ministerio competente, bajo la responsabilidad personal del Ministro, certificación de haberse realizado el examen pormenorizado de todos los motivos de inadmisión, exclusión y denegación de las solicitudes de protección internacional y de que el sujeto correspondiente no procede de ningún país seguro.
11. En caso de producirse la reubicación de inmigrantes ilegales a nuestra (región/localidad) por mandato del Ministerio del interior, aumentar y reforzar la presencia policial con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos y tener controlados a los inmigrantes ilegales mientras se tramitan sus expedientes de expulsión.
12. Pedro Sánchez, como presidente del Gobierno, y Fernando Grande-Marlaska, como ministro del Interior, serán responsables de cualquier ataque contra la libertad o la seguridad de los vecinos/ciudadanos de nuestra localidad/región derivada de la reubicación de los inmigrantes ilegales.
13. Poner todos los medios necesarios para no habilitar ninguna partida presupuestaria destinada al objeto de la reubicación de inmigrantes ilegales en Torre Pacheco.-  
No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En



Torre Pacheco, a 20 de Noviembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	Asuntos Generales
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Abstención
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Décimo sexto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox sobre actuaciones a realizar en el C.E.I.P. “Ntra. Sra. de Los Dolores” de Dolores de Pacheco.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “Ntra. Sra. De Los Dolores” DE DOLORES DE PACHECO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En reunión mantenida con los representantes del Consejo Escolar y Dirección del colegio “Ntra. Sra. De Los Dolores” me fueron transmitidas las necesidades y carencias más importantes de este centro, tanto en materia de conservación y mantenimiento como en lo referente a infraestructuras. Algunas de estas tareas adquieren la condición de urgentes ya que ponen en riesgo la integridad tanto de alumnos como de profesores. Paso a enumerar las más destacadas:

- ✓ Colocación de mallas mosquiteras en el centro, con más urgencia en aulas infantiles por foco localizado.
- ✓ Alisar las paredes de los aseos infantiles, ya que los niños se hacen roces y heridas al estar las paredes en tal estado.



- ✓ Instalación de ventiladores. Los ventiladores están en el centro a la espera de instalación eléctrica , ya que por el extremo calor de nuestra zona se alcanzan unas temperaturas elevadas y es imposible dar las clases normalmente. De estar esperando la colocación de estos ventiladores la mayoría de los mismos se le ha caducado la garantía.
- ✓ Necesitan acceso desde las aulas infantiles al aseo por dentro de la misma, los más pequeños tienen que salir de clase sin poder ser acompañados al aseo ya que los profesores no pueden dejar a los niños solos en clase tampoco. Deben estar vigilando desde la puerta.
- ✓ Como en casi todos los centros educativos de Torre Pacheco, la falta de espacio para tanta demanda es evidente. El edificio que tienen se construyó con opción a realizar una segunda planta y también le dieron la opción de otro edificio en el patio. Es una demanda urgente que hay que solicitar al Consejero de Educación.
- ✓ Por la falta de espacio en el centro se utilizan los sótanos de la “Guardería Colorines” donde tienen ubicadas también las clases de música, informática y laboratorio. Este espacio se inunda con las lluvias, el olor a humedad es muy alto y las paredes y las puertas están descolchadas por las mismas, se necesita rehabilitación de este espacio mientras se proyecta la ampliación del centro.
- ✓ El recinto infantil del recreo está cubierto de arena. Desde hace tiempo esta arena ha sido tan de baja calidad, muy fina, como si fuera arena de obra que genera tanto polvo que los niños no pueden jugar sin que tengan problemas en los ojos y fosas nasales. Necesitan reposición de un albero en condiciones.
- ✓ Parte de este recinto infantil, donde esta los juegos infantiles es necesario poner losa de caucho para evitar las heridas en los niños, se adjuntan fotografías del mal estado de la misma.
- ✓ El Plan de Deporte Escolar carece de monitores por lo tanto no se está realizando.
- ✓ El Plan de Educación Vial dirigido a alumnos de 3 a 6 años de educación primaria organizado por este Ayuntamiento se encuentra estancado, reclamando su puesta en marcha por ser una actividad muy demandada por padres y educadores y beneficiosa para los niños.
- ✓ Es necesario la poda de los abetos de la pista de deporte, ya que quedó a medio terminar cuando estuvieron.





**PROPUESTA**

Por todo lo expuesto anteriormente el grupo municipal Vox del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente propuesta. No obstante, el Pleno Municipal en su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno:

- 1) Instar a la Consejería de Educación a que proceda a realizar las obras e infraestructuras que les atribuyan sus competencias.
- 2) Instar al Gobierno Local desde su concejalía competente a realizar las reparaciones y obras de mantenimiento necesarias para eliminar los riesgos anteriormente mencionados.
- 3) Instar a la empresa de limpieza, si así le procede a poda y mantenimiento de jardines.-En Torre Pacheco, a 19 de noviembre de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura
<b>FECHA</b>	24/11/2023
<b>RESULTADO</b>	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

***MOCIONES DE URGENCIA***

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

**III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**Décimo séptimo punto del orden del día. - Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las concejalías delegadas correspondientes al mes de octubre de 2023, que comprenden los decretos del 3.003 al 3.388.**



Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de octubre de 2023, que comprenden los decretos numerados desde el 3.003 hasta el 3.388 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo octavo punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 2, 10, 17 y 24 de octubre de 2023.**

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo noveno punto del orden del día.- Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.**

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

**I.- PREGUNTA.**

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por el Sr. Vera Garre anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32178/2023, cuyo texto es el que sigue:

“En el pleno de septiembre ya pregunté por este tema, pero no se me respondió nada, únicamente se dijo que el Alcalde había estado en Madrid para proponer cambiar de sitio el puente del Pasico.

Siendo pública la afección de las obras del AVE a unas 40 propiedades municipales, como parcelas, viales y caminos, la mayoría de ellas bienes de uso o servicio público, se hace la siguiente

PREGUNTA

¿Como va la defensa de estos bienes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que se veían afectados?

¿Se ha llegado a algún tipo de acuerdo con ADIF por los expedientes de expropiación forzosa en los que estamos incurso?.”



Contesta a la pregunta, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

## **II.- PREGUNTA.**

En segundo lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32202/2023, cuyo texto es el que sigue:

### “EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace tres años se elevó una propuesta para el nombramiento de Cronista oficial de la Villa de Torre Pacheco. El anterior equipo de gobierno anunció que el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones estaba finalizándose y que en el 2021 entraría en vigor.

Dado el tiempo transcurrido y siendo el actual Reglamento de Honores y Distinciones del 18 de junio de 1.999, se hace necesaria la siguiente pregunta:

### PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra exactamente dicho Reglamento?

Si es cierto lo que dijo el Partido Independiente y PSOE ¿ Que problemas han surgido para que no se haya procedido a la aprobación del Nuevo Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento?.-En Torre Pacheco, a 28 de noviembre de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

## **III.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. León Garre anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32281/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El patio interior de la Casa Consistorial, denominado conjuntamente en sesión plenaria como Julián Pagán, en memoria y agradecimiento a la labor de quien fuera funcionario municipal y director de la banda de música, entre otras cosas, cuenta entre su mobiliario con los bancos y el copón de la fuente que presidía la Plaza del Ayuntamiento entre 1954 y 1990, inaugurada con motivo de la llegada de las aguas del río Taibilla a la población, siendo todo ello rehabilitado y expuesto en las dependencias municipales, suponiendo para todos los pachecos una grata emoción poder aprovechar estos históricos elementos que, careciendo de valor artístico alguno, si tienen una connotación sentimental muy profunda entre los vecinos de Torre Pacheco.



Los bancos se encontraban junto a las paredes, lo que se ha comprobado posteriormente a su colocación un cierto riesgo por la manifiesta precariedad de la fachada del nuevo Ayuntamiento, por lo que lo razonable sería trasladarlos al centro del patio para la seguridad de los usuarios de estas dependencias municipales. Sin embargo, hemos sentido tristeza por la falta de sensibilidad al haber procedido a su eliminación en lugar de su cambio al centro del patio, perdiendo el conjunto de este espacio público una parte importante de su significado, por lo que se ruega que:

Vuelvan a restituirse los históricos bancos de la Plaza del Ayuntamiento en el patio Julián Pagán de la nueva Casa Consistorial, en la posición y ubicación que técnicamente se considere segura.-En Torre Pacheco, 27 de noviembre de 2023.”

Contesta al ruego, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **IV.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. López Fernández anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32281/2023, cuyo texto es el que sigue:

“La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de obligado cumplimiento, establece el número de profesionales que Atención Primaria de Servicios Sociales debería tener cada municipio según la población. En el año 2021, la C.A.R.M. concedió a los ayuntamientos una subvención directa para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Esa partida se repartió entre los municipios que más lejos estaban de alcanzar las ratios establecidas, como fue el caso de Torre Pacheco, siendo uno de los 5 municipios entre los 45 de la región que consiguió un puesto de trabajadora social, dejando patente que nos encontramos entre los 5 primeros municipios con mayor déficit de profesionales en este servicio esencial para la sociedad.

Con esta financiación la Comunidad Autónoma pretende ir, progresivamente, mejorando las ratios de profesionales de los servicios sociales municipales para cumplir con la Ley y garantizar la calidad de las prestaciones y cobertura de las necesidades sociales de los territorios, fijando unas ratios mínimas de profesionales que deberían ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años.

En junio de este año 2023 se comunicó a los ayuntamientos que se estaba trabajando en la concesión de una nueva subvención para aquellos municipios que continuaban con déficit de profesionales, correspondiendo a Torre Pacheco un educador social y un psicólogo.

El pasado día 17 de noviembre se publicó el Decreto 380/2023 de concesión de subvenciones a ayuntamientos para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención



primaria, y cuál ha sido nuestra sorpresa al ver que Torre Pacheco se ha quedado sin el educador social y el psicólogo que meses antes la Comunidad Autónoma había informado nos correspondía por ratio. EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO HA RENUNCIADO a ellos, pasando estos profesionales a los siguientes municipios con falta de personal, municipios que habrán recibido una grata sorpresa al ver la posibilidad de mejorar la atención de las necesidades sociales de sus vecinos con este incremento de personal prestando de esta forma un mejor servicio.

Antes de formular la pregunta, nos permitimos adelantarnos a la respuesta, ya que es algo que llevamos más de 150 días escuchando. Y es que hay que asumir una parte de la contratación de esos profesionales y el motivo será que no hay dinero, a lo que también nos adelantamos a explicar que hay 5 meses para poder contratar, por lo que la contratación podría ser efectiva durante los primeros meses de 2024, a cargo del nuevo presupuesto.

Con todo lo expuesto:

¿Cuál es el motivo de rechazar una subvención que nos viene concedida por la Comunidad Autónoma para cumplir una Ley Regional y que acaba de dejarnos a los pachequeros sin un educador social y un psicólogo?.-En Torre Pacheco a 27 de noviembre de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **V.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. García Hernández anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32281/2023, cuyo texto es el que sigue:

“En anteriores presupuestos municipales se contemplaba una partida económica destinada a la participación de los vecinos más jóvenes del municipio, con el fin de que fuesen ellos los que eligiesen en que proyectos, actividades o inversiones que consideraban necesarios para el bienestar y disfrute de todos, se debía invertir ese dinero.

Los presupuestos participativos de Torre Pacheco han sido también motivo de premios y reconocimientos (regionales y nacionales) a este Ayuntamiento en cuanto a transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.

Varias comunidades educativas de los distintos centros del municipio ponen en nuestro conocimiento la necesidad de saber, cual es el importe y cuando va a estar disponible la cifra, porque entienden que no pueden pedir a los alumnos que propongan ideas para el uso de esos presupuestos participativos y que, finalmente, dicha cantidad no esté prevista.



Por todo lo expuesto, se plantea la siguiente pregunta:

¿Está previsto en los presupuestos 2024, que se encuentran actualmente en elaboración, destinar alguna partida de los mismos como Presupuestos Participativos?, ¿Cuál es su cuantía prevista?.-En Torre Pacheco a 27 de noviembre de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **VI- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. García Hernández anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32281/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Hasta octubre de este año, en la Plaza del Ayuntamiento y Plaza Alcalde Pedro Jiménez había unos maceteros y bancos de hormigón en los que los vecinos podíamos sentarnos y descansar, mientras nuestros hijos jugaban en la plaza.

Dichos bancos, además, estaban situados de una forma estratégica para evitar que los adolescentes que juegan con balones en dicha plaza lanzasen los mismos contra los escaparates de los comercios situados alrededor de la misma, causando graves daños a los cristales de los mismos. Cuando se desmontaron los elementos colocados en las plazas para las fiestas patronales de octubre, los mismos se quitaron y no han vuelto a su lugar.

Son varios los vecinos y comerciantes que han preguntado cual es el motivo de que dichos bancos no estén colocados en su sitio y nos han solicitado que hagamos las gestiones oportunas a fin de que los mismos puedan ser restituidos a su lugar.

Por todo lo expuesto, se ruega:

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda a colocar nuevamente los bancos en el lugar que tenían en la plaza para que todos los vecinos podamos disfrutar de los mismos y sirvan a su uso original.-En Torre Pacheco a 27 de noviembre de 2023.”

Contesta al ruego, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

Concluido el orden del día y antes de levantar la sesión, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra al grupo municipal Vox, quienes manifestaron que habían presentado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento la siguiente pregunta, aunque no se recogía en la documentación de convocatoria de este pleno.

#### **VII- PREGUNTA**

•



Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32364/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El pasado 28 de septiembre se elevó al Pleno Municipal una propuesta presentada por Vox para realizar un debate sobre el estado económico del Municipio.

Esta propuesta fue presentada tras las noticias que anunciaban por parte del Equipo de Gobierno, tras 100 días de mandato, la falta de presupuesto para terminar el año en ciertas partidas y tras las declaraciones públicas del Partido Independiente y del PSOE en contra de lo declarado por el Partido Popular.

Dicho debate fue aprobado por unanimidad por todos los partidos políticos que componen la Corporación, dejando entre ver en ese Pleno, la urgencia que tenían todos de explicar sus posicionamientos y responder a todas las cuestiones económicas que había encontrado el nuevo equipo de Gobierno.

Tal y como se expuso en la propuesta dicho debate ha de realizarse antes de la elaboración del proyecto de presupuestos dado que es inconcebible la realización de dichos presupuestos sin saber el estado de las arcas municipales. El acuerdo alcanzado fue que se realizaría en el pleno ordinario más próximo a la presentación de presupuestos, siendo el pleno celebrado hoy.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la siguientes preguntas:

### **PREGUNTA**

¿Se han emitido ya los informes económicos correspondientes ?

¿Existe algún tipo de informe elaborado por los técnicos de este Ayuntamiento en los cuales se hayan esclarecido la situación de las cuentas expuestos por los diferentes grupos que estáis o hayan estado gobernando y que a día de hoy no se nos haya dado traslado?

¿Cuándo se van a enviar a todos los concejales dichos informes para conocer el estado económico municipal?

¿Está prevista la fecha para dicho Debate del Estado Económico del Municipio?.-En Torre Pacheco, a 28 de noviembre de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Alcalde-Presidente, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

Una vez levantada la sesión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 R.O.M, la Presidencia abrió un turno de ruegos y preguntas para el público asistente.



## FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

*Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.*

*Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

PLENO	ORDINARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
DIRECCIÓN URL	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512
<i>c11b70b3ec31094ee7b3db30de290844b48d62a8143081b314b611459fcdfd25ac1e997f2c0030c09cca1290af606b18d71e8b46bf77206ea3021fc7e334921c</i>	

VºBº

El Alcalde y Presidente, S.Sª D. Pedro Ángel Roca Tornel

El Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.





En Torre Pacheco, a 21/12/2023

En Torre Pacheco, a 21/12/2023

Secretario General

Alcalde-Presidente